

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 7
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión Ejecutiva, de Calendario, Ética y Asuntos Internos.

Fecha de presentación: 15 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DEL POSIBLE ORIGEN, UTILIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, CAMBIOS DE DOMINIO Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE, GESTIÓN Y/O COMUNICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CON RELACIÓN A LA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ASHFORD CON LA CALLE FREDERICK KRUG EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (p) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida
- 2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta
- 3 a las legislaturas a municipales a “[r]ealizar las investigaciones y vistas públicas

1 **necesarias** para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan
2 ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal,
3 **incluyendo el poder de fiscalización**". (*Énfasis nuestro.*). En esa dirección, el Artículo
4 1.048 dispone que los reglamentos que adopten las legislaturas municipales deberán
5 "asegurar a todos sus miembros la oportunidad de participar de la investigación, análisis y
6 discusión de los asuntos que se encuentren ante la consideración del Cuerpo".

7 **POR CUANTO:** El inciso (18.) del Artículo 2.03 y el Artículo 3.06 de la Resolución Núm. 36,
8 Serie 2021-2022, conocida como el "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan",
9 autorizan a este cuerpo legislativo a crear y delegar en una Comisión Especial "**facultades**
10 **específicas de investigación** y análisis que entienda necesarias para el descargo de sus
11 funciones de . . . fiscalizar el uso de fondos públicos o la **disposición de propiedad**
12 **municipal**". (*Énfasis nuestro.*). Además, según dispone el inciso (a) del Artículo 1.036 del
13 Código Municipal, la Presidenta de la Legislatura Municipal está autorizada a
14 "[r]epresentar y comparecer a nombre de la Legislatura Municipal en todos los actos
15 oficiales y jurídicos que así se requiera por ley, ordenanza, resolución o reglamento".

16 **POR CUANTO:** En días recientes ha surgido una controversia sobre la titularidad de una parcela
17 de terreno ubicada en la intersección de la avenida Ashford con la calle Krug. Se alega,
18 entre otros asuntos, que la referida parcela era propiedad del Municipio Autónomo de San
19 Juan y se han presentado una serie de documentos, incluyendo ordenanzas y copias de
20 documentos que se alega constan en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

21 **POR CUANTO:** Los documentos disponibles al presente en el Municipio Autónomo de San Juan,
22 no dan indicio de que, en el 2019, durante la incumbencia de la pasada Administración, se
23 haya hecho trámite alguno antes ni durante el proceso de inmatriculación que llevó a cabo
24 el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico en el
25 Registro de la Propiedad. Esto lleva a cuestionar si el proceso ocurrido en 2019 fue correcto

1 o no y, si en efecto, la pasada Administración actuó en protección de los intereses del
2 Municipio Autónomo de San Juan.

3 **POR CUANTO:** Responsablemente, con la transparencia, diligencia y seriedad que caracteriza al
4 Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan y a esta Legislatura Municipal, debemos
5 indagar sobre estas alegaciones mediante una investigación legislativa exhaustiva y
6 abarcadora, a fin de constatar el trámite, tracto legislativo y cumplimiento con las piezas
7 legislativas relacionadas con la parcela de terreno identificada en esta Resolución.

8 **POR CUANTO:** Ante la discusión pública que se ha generado, resulta apremiante que esta
9 Legislatura Municipal investigue todo lo relacionado con la situación de la titularidad de
10 la referida parcela de terreno. A tal fin, mediante la presente Resolución, se crea una
11 Comisión Especial a la cual se le ordena realizar una investigación completa, responsable,
12 a tenor con todas las disposiciones aplicables de ley y utilizando todos los poderes que el
13 Código Municipal delega en las legislaturas municipales como cuerpos legislativos de los
14 municipios de Puerto Rico.

15 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
16 **PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Se ordena la creación de una Comisión Especial (en adelante, la “Comisión
18 Especial”) con el propósito de realizar una investigación exhaustiva del origen, utilización,
19 inscripción, cambios de dominio y cualquier otro trámite, gestión y/o comunicación realizado para,
20 a favor de o por el Municipio Autónomo de San Juan con relación a la parcela de terreno ubicada
21 en el lado sur de la intersección de la avenida Ashford con la calle Frederick Krug en Santurce.

22 La referida parcela, según surge de la discusión pública, se alega fue inscrita como la Finca
23 13,818 de Santurce Norte y/o como la Finca 47,732 de Santurce Norte, ambas de la Sección San
24 Juan I del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

25 **Sección 2da.:** La investigación ordenada a la Comisión Especial en la Sección 1ra. de esta
26 Resolución, sin que se entienda como una limitación, deberá considerar los siguientes asuntos:

- 1 (1) Propósito, trámite, tracto legislativo y cumplimiento con las siguientes piezas
2 legislativas:
- 3 (a) Ordenanza Núm. 77, Serie 1951-1952;
 - 4 (b) Ordenanza Núm. 28, Serie 1952-1953;
 - 5 (c) Ordenanza Núm. 46, Serie 1956-1957;
 - 6 (d) Ordenanza Núm. 65, Serie 1956-1957;
 - 7 (e) Ordenanza Núm. 76, Serie 1956-1957; y/o
 - 8 (f) Cualquier otra ordenanza, resolución, medida legislativa u orden ejecutiva
9 que potencialmente estuviese relacionada con la parcela de terreno
10 identificada en la Sección 1ra. de esta Resolución.
- 11 (2) Documentación pertinente que obre en cualquier dependencia del Municipio
12 Autónomo de San Juan, incluyendo el registro de propiedades que mantiene la
13 Oficina de Asuntos Legales.
- 14 (3) Certificación de Título, Estudio de Título, Procedencia y/o cualquier documento
15 que indique el tracto registral de las siguientes fincas inscritas en el Registro de la
16 Propiedad:
- 17 (a) 10,361 de Santurce Norte, Sección San Juan I;
 - 18 (b) 13,818 de Santurce Norte, Sección San Juan I;
 - 19 (c) 47,732 de Santurce Norte, Sección San Juan I; y/o
 - 20 (d) Cualquier otro documento registral que sea pertinente a las fincas
21 registrales antes mencionadas.
- 22 (4) Documentación gráfica que muestre el área previo, durante y posterior a la
23 construcción del conector Ashford-McLeary, sin que se considere como una
24 limitación, entiéndase:
- 25 (a) Planos;
 - 26 (b) Mapas;

- 1 (c) Fotos aéreas; y/o
- 2 (d) Cualquier otro material gráfico que sea pertinente a las fincas registrales
- 3 antes mencionadas y al área colindante.
- 4 (5) Documentación sobre las sentencias judiciales que se desprenden de documentos
- 5 relacionados a la Finca 13,818 de Santurce Norte de la Sección San Juan I del
- 6 Registro de la Propiedad de Puerto Rico:
- 7 (a) Casos Núm. E 53-125 a E 53-131;
- 8 (b) Cualquier otro documento judicial que se desprenda de documentos del
- 9 Registro de la Propiedad, pertinente a esta investigación.
- 10 (6) La intervención del Municipio Autónomo de San Juan previo y durante el proceso
- 11 llevado a cabo por el Gobierno de Puerto Rico y resultando en la inmatriculación
- 12 de la Finca 47,732 de Santurce Norte de la Sección San Juan I del Registro de la
- 13 Propiedad de Puerto Rico el 25 de julio de 2019. Sin que se entienda como una
- 14 limitación, puede incluir:
- 15 (a) Comunicaciones oficiales y/o enviadas a través de medios oficiales entre
- 16 el Municipio Autónomo de San Juan y el Gobierno de Puerto Rico;
- 17 (b) Cualquier gestión, documento y/o comunicación interna realizada por
- 18 funcionarios y/o empleados del Municipio Autónomo de San Juan
- 19 relacionadas al referido proceso de inmatriculación y/o las fincas sujeto de
- 20 esta Resolución; y/o
- 21 (c) Cualquier otra información pertinente que se considere una intervención,
- 22 intento de intervención y/o que hay puesto en conocimiento al Municipio
- 23 Autónomo de San Juan y/o a cualquier funcionario y/o empleado sobre el
- 24 proceso de inmatriculación.
- 25 (7) Cualquier otra información, datos, certificaciones y/o documentos, entre otros,
- 26 para dar cumplimiento a las disposiciones y propósito de esta Resolución.

1 **Sección 3ra.:** Se autoriza a la Comisión Especial a utilizar todos los poderes que le sean
2 conferidos según la Resolución Núm. 36, Serie 2021-2022, conocida como el “Reglamento de la
3 Legislatura Municipal de San Juan”, cualquier ley, ordenanza, resolución y/o reglamento municipal
4 aplicable y/o la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto
5 Rico”.

6 **Sección 4ta.:** Según dispone el inciso (a) del Artículo 1.036 de la Ley 107-2020, según
7 emendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en caso de ser necesario con el
8 fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, se autoriza a la Presidenta de la
9 Legislatura Municipal a acudir al tribunal correspondiente, en representación de la Legislatura
10 Municipal, para solicitar el remedio que en derecho proceda.

11 **Sección 5ta.:** Se ordena a todos los departamentos, oficinas e instrumentalidades del
12 Municipio Autónomo de San Juan a brindar toda la información, los recursos y/o cooperación que
13 le sean requeridos por parte de la Comisión Especial.

14 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
15 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

16 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
17 de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
18 nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
19 menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

20 **Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.